



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	YOBANA ANDREA ROJAS GONZALEZ
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2023-00166-00</u>

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La abogada MARIA DEL MAR MENDEZ BONILLA, en memorial que antecede allega escrito solicitando el retiro de la demanda, solicitud que resulta procedente atendiendo lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta dicha normativa, se precisa que a la fecha no se ha notificado a la demandada en este asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la presente demanda VERBAL adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de YOBANA ANDREA ROJAS GONZALEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Dado el retiro de la presente demanda se tiene por terminado el presente asunto, no hay devolución de la demanda y anexos dados que se presentó digitalmente.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**